

**ACUERDO DE CONCEJO Nº 010 - 2016 - MDC - A.**

Colcabamba, 28 de Enero del 2016.

**VISTOS:**

El Oficio Nº 0203-D.I.E."SAM"-C-2015, Informe Nº 053, 054-2015-JCP/MDC/AWGH, Opinión Legal Nº 089-2015/SGAJ-WMMU-MDC, Informe Nº 058-2015-GM/PARO/MDC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley de Reforma Constitucional Nº 27680.

Que, a través del Oficio Nº 0203-D.I.E."SAM"-C-2015, el Director de la I.E.S. "Santiago Antúnez de Mayolo", solicita la donación de equipos y materiales en desuso para la citada institución que servirá a la población estudiantil. Y estando al proveído Nº 070, recaído en el citado oficio, la Gerencia Municipal, dispone que el responsable de Almacén informe sobre lo precisado líneas arriba;

Que, a través del Informe Nº 054-2015-JCP/MDC/AWGH, el responsable de la Oficina de Control Patrimonial, da cuenta al Gerente Municipal que se cuenta con 1,150 fólderes plastificados (donados por la Universidad San Martín, segundo uso), 3,692 textos desfasados entregados por el Ministerio de Educación, así como teclados y monitores, mause entre otros los mismos que se encuentran precisados en el informe precitado;

Que, conforme se puede apreciar en la Opinión Legal Nº 089-2015/SGAJ-WMU-MDC, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que es procedente otorgar la donación de los bienes y materiales precisados en el Informe Nº 054-2015-JCP/MDC/AWGH, previo acuerdo del Concejo Municipal, para ello deberá emitirse la Resolución de baja de los bienes, cumplido ello se deberá proceder con la donación correspondiente, previo Acuerdo de Concejo a favor de la Institución Educativa "Santiago Antúnez de Mayolo";

Que, el numeral 25 del artículo 9 de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas In fine;

Que, el D.S Nº 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bienes Nacionales, en su artículo 128 prescribe "( ) La donación se utiliza inclusive para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas ( )";

Que, la Directiva Nº 001-2015/SBN, en el numeral 6.2 baja de bienes, establece "( ) la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la Entidad, respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (...) para solicitar la baja de los bienes debe establecer la causal y características (...) la Unidad de Control Patrimonial identificara los bienes a dar de baja y realizara la valuación de los mismos, de resultado necesario, posteriormente elaborara el Informe Técnico recomendando la baja de los bienes precisando su causal y lo elevará a la oficina General de Administración para su evaluación (...) emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad (...) En un plazo que no exceda los cinco meses de emitido la Resolución de Baja, la Entidad deberá efectuar la disposición final de los bienes (...) c donación (...)";

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el pleno del Concejo Municipal, en la sesión ordinaria de concejo de fecha 28.01.16, el mismo ha emitido su pronunciamiento final;

*ACUERDO DE CONCEJO N° 010 - 2016 - MDC - A.*



Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 numeral 3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por mayoría calificada de sus miembros y dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ACUERDA**

**Artículo Primero.- DISPONGO** que la Sub Gerencia de Administración General, realice el procedimiento administrativo de la baja física y contable de los bienes precisados en el Informe N° 054-2015-JCP/MDC/AWGH, el mismo que como anexo forma parte del presente.

**Artículo Segundo.- APROBAR** la donación de los materiales y bienes especificados en el Informe N° 054-2015-JCP/MDC/AWGH, a favor de la Institución Educativa "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO", para cuyo efecto el Gerente Municipal, queda encargada de ejecutar la disposición final de los bienes muebles y materiales dados de baja, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo primero del presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

WCBZ/A  
PHC/SG  
CC  
GM  
SGA  
ARCH.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA  
PROVINCIA HUANCavelica  
ALCALDIA  
.....  
William César Bustos Zuazuar  
ALCALDE